



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 11 de Febrero de 2014
Año XCV

No. 12

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 432 POR EL QUE SE CREA "EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO..... 5

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 485/2013-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 19

Tercera publicación de Balance General de la Empresa denominada Grupo Empresarial XIEL, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro..... 20

Tercera publicación de Balance General de la Empresa denominada GILDACAR, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro..... 21

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de Balance General de la Empresa denominada Promotora DIXE, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	22
Tercera publicación de Balance General de la Empresa denominada Desarrollo Empresarial Integral CIEC, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	23
Tercera publicación de Balance General de la Empresa denominada Proyectos y Desarrollo TIANMEX, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	24
Tercera publicación de Balance General de la Empresa denominada Innovación y Tecnología Empresarial XEME, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.	25
Tercera publicación de Balance General de la Empresa denominada Logística y Servicios Integrales QUATTRO, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	26
Tercera publicación de Balance General de la Empresa denominada Logística y Suministros ALITOSA, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	27
Tercera publicación de Balance General de la Empresa denominada YADITA, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	29
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Pinzán Morado, Municipio de Coyuca de Catalán, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 505-2/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 302/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	31
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Amado Nervo No. 78, Barrio de San Mateo, en Chilpancingo, Gro.....	33
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida Insurgentes S/N del Primer Cuartel en Chilapa, Gro..	34
Primera publicación de edicto exp. No. 324-2/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 292/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 661-3/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 285/2011-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 153/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 189/2000-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 335/2011-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	40

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 432 POR EL QUE SE CREA "EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de diciembre del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron a la Plena-ria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se crea "El Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", como Organismo Público Descentraliza-do, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

En sesión de fecha 26 de no-viembre del año 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado

de Guerrero, dio cuenta de la remisión a esta Legislatura de la Iniciativa de Decreto por la que se crea el "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerre-rensense", como Organismo Público Descentralizado, signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, misma que ordenó remitir-la a la Comisión de Salud para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Mediante oficio número LX/2DO/OM/DPL/0431/2013, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo mandado por la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Salud la Iniciativa de Decreto en comento, siendo entregada a cada uno de los integrantes de dicha Comisión, una copia del asunto que nos ocupa, para que conocieran y en su momento emi-tieran su opinión al respecto.

De conformidad con lo dis-puesto en los artículos 49, fracción XV, 65, fracciones II y III, 86, 87, 127, párrafo ter-cero, de la Ley Orgánica del Po-der Legislativo en vigor, la Co-misión de Salud tiene plenas fa-cultades para analizar la ini-ciativa y emitir Dictamen al respecto, lo que se hace tomando

en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

El licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I y 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,; 1º, 6º, 43 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, 1 y 11 de la Ley número 690 Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, remitió a esta Legislatura la Iniciativa de Decreto por el que se crea "El Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", como Organismo Público Descentralizado, fundamentándose en las siguientes consideraciones:

"Como parte de una política pública del Estado, en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 se estableció como prioridad salvaguardar la salud de los guerrerenses, siendo una de las estrategias ya formalizada en la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, la reorientación política, técnica y administrativa del sistema estatal de salud, que permita otorgar a los guerrerenses una atención de calidad, integral y equitativa, colocando a la salud en el centro de la política económica y de desarrollo de la entidad'

'La estrategia ya referida, se encuentra legitimada como

una garantía de los mexicanos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. que establece: que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y en su cumplimiento hemos establecido en la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, las bases y modalidades para el acceso a todos los servicios de salud proporcionados por el Estado'

'En tal virtud, el Ejecutivo Estatal asume la obligación de instrumentar acciones tendientes a lograr el bienestar físico y mental de los ciudadanos, así como prolongar y mejorar la calidad de vida en todos los sectores sociales, especialmente en los más necesitados; asimismo, a propiciar y expandir, en la medida de lo posible, la preservación y conservación de la salud, impulsando los servicios de esta materia y la asistencia social que sean capaces de satisfacer las necesidades de la población y, a difundir los conocimientos técnicos y sociales para el debido aprovechamiento de los mismos'

'Actualmente, muchas de las causas básicas de la mala salud y de la enfermedad escapan al control del sector de la salud y, por lo tanto, deben abordarse a través de un enfoque amplio que abarque a toda la sociedad. Para ello, debemos procurar que se cumplan los objetivos del Sistema de Salud en el sentido de mejorarla y disminuir la mor-

bilidad, aumentar la equidad y mejorar sustancialmente la eficacia de dicho sistema'

'Para tal efecto, el gobierno estatal, se ha propuesto garantizar la atención gratuita con calidad, calidez y de manera oportuna a todas las mujeres embarazadas, en el parto y el puerperio para abatir los índices de morbilidad y mortalidad de las mismas y de los infantes, teniendo como estrategia mejorar el acceso y la calidad obstétrica por personal calificado, así como reforzar la capacidad resolutive de las unidades, de los distintos niveles de atención ante emergencias obstétricas y neonatales, tomando en cuenta que en nuestro Estado, de acuerdo a los registros obtenidos, la principal causa de mortalidad perinatal e infantil principalmente son: malformaciones congénitas, problemas de dificultad respiratoria al nacimiento, prematuridad e infecciones gastrointestinales'

'En la Región de la Montaña, actualmente se presta la atención a las mujeres embarazadas en el denominado Hospital de la Madre y Niño Indígena Guerrerense. Para cumplir con esta obligación, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, lo creó mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 76 Alcance I, el 20 de septiembre de 2005, como Establecimiento Público de Bienestar Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

con domicilio conocido en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, coordinado por la Secretaría de Salud del Estado'

'Si bien el "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, como Establecimiento Público de Bienestar Social, desde su creación ha proporcionado una atención a la población de la Región de la Montaña del Estado, también, lo es que su operatividad se ha visto diezmada por la incertidumbre jurídica y financiera de su operación y funcionamiento; por lo cual, los miembros de la Junta Directiva del Establecimiento, en su carácter de máxima autoridad, acordaron por unanimidad de votos, la propuesta de que dicho Establecimiento, para su mejor administración y funcionamiento se convierta en Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que con ello pueda adquirir derechos y contraer obligaciones, así como encargarse de la prestación de los servicios de salud en la materia con mayor cobertura, sobre todo para que disponga en forma rápida y oportuna de los recursos destinados para el cumplimiento de la prestación de los servicios encomendados; asimismo cuente con la regulación jurídica propia, acorde a su estructura y funcionamiento, en la que se precisen sus fines, denominación, patrimonio y se normen las relaciones tanto con terceros, con su propio personal y con las demás dependencias y entidades

paraestatales que integran la Administración Pública Estatal'

'Cabe destacar que también, ha ido en aumento la demanda de servicio de la institución en cuanto a la atención y prestación de servicio de su competencia y con ello, enfrenta dificultades de operación como Establecimiento Público de Bienestar Social, siendo pertinente transformarlo en Organismo Público Descentralizado, además de que paulatinamente se observa mayor índice demográfico de la Región de la Montaña, pero que el hospital funciona como de primer y segundo nivel de atención, haciéndose necesario el fortalecimiento selectivo de los servicios de tercer nivel; de ahí que se haga imprescindible el libre acceso a las mujeres con una atención durante el embarazo, parto y puerperio'

'Ante ello, es necesario que el Titular del Poder Ejecutivo presente ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se crea el "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de seguir prestando de manera oportuna los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar todos los padecimientos de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la atención del recién nacido, entre otros; de conformidad con las disposiciones de la

Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero y los lineamientos que establece la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero"

La Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su artículo 47, fracción X, encuentra procedente aprobar en sus términos la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, como Organismo Público Descentralizado; lo que permitirá reforzar las atribuciones y funciones del nosocomio, y que indudablemente deberán repercutir en la prestación del servicio de salud a la ciudadanía objetivo, principalmente a las maceras embarazadas.

Esta modificación a la naturaleza jurídica del Hospital es necesaria porque actualmente se encuentra operando como un Organismo Público de Bienestar Social, cuyas funciones y atribuciones se encuentran plasmadas en su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de septiembre de 2005, sin embargo, no existe una Ley específica que regule este tipo de organismos, lo que ha conllevado a que al momento de la toma de decisiones y firma de convenios para allegarse de recursos públicos, se vea limitado, incluso, en materia laboral, el Di-

rector no tiene las facultades legales para representar de manera directa, tanto en los Juzgados como ante las dependencias de seguridad social, para hacer valer los derechos de los trabajadores y asumir la representación judicial del nosocomio.

Ante esas necesidades, la Comisión Dictaminadora, encuentra apegada a derecho la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, y en consecuencia, la aprueba en todos sus términos. Además, por la importancia y magnitud que representa para una Entidad su sistema de salud, la responsabilidad de su correcto desempeño que recae en el gobierno, pero es también fundamental la buena rectoría de las regiones, los municipio y cada una de las instituciones sanitarias. Todas estas instancias deben considerar que el fortalecimiento de dicho sistema y el aumento de su equidad son estrategias fundamentales que colocan a la salud como un factor importante contra la desigualdad, la pobreza y el daño diferencial que pueden alentar u obstaculizar el desarrollo pleno integral de las poblaciones. A su vez, el sistema de salud es impactado por las propias modalidades del desarrollo que genera, o puede propiciar igualdad de oportunidades o, por el contrario, nuevas y más profundas asimetrías entre segmentos de población (por género, edad, etnicidad, ingreso y empleo, ubicación geográfica, entre otros) y su efectivo logro de

los satisfactores esenciales, incluido el acceso pleno a los servicios de salud. En el caso del estado de Guerrero, la vinculación política y programática entre esos objetivos generales y superiores están contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo".

Que en sesiones de fecha 19 y 21 de diciembre del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se crea "El Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", como Organismo Público Descentralizado. Emítase el De-

creto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 432 POR EL QUE SE CREA "EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

CAPÍTULO I

De la naturaleza y objeto

Artículo 1. Se crea el "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense" como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Calle La Madre y el Niño S/N, Colonia Caltitlán, de la ciudad de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero.

El Organismo, quedará agrupado en el sector coordinado por el titular de la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 2. El "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", tendrá por objeto prestar los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar

todos los padecimientos de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la atención del recién nacido, y para tal fin tendrá las atribuciones siguientes:

I. Atender al recién nacido y vigilar su desarrollo hasta los veintiocho días de vida, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y detección de alteraciones metabólicas y de sordera;

II. Atender a los recién nacidos hospitalizados durante un lapso de veinticuatro meses para vigilar su crecimiento y desarrollo psicomotor;

III. Promover la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil;

IV. Promover la protección de la salud física y mental de los menores de manera compartida con los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general;

V. Implementar los procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;

VI. Realizar acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa ten-

diente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;

VII. Realizar acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de cinco años;

VIII. Celebrar convenios con las diversas Instituciones Educativas, de Salud, para promover el desarrollo de servicio social en las instalaciones del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense"; y

IX. Prestar los demás servicios para el cumplimiento de su objeto, conforme a este Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

Del patrimonio

Artículo 3. El patrimonio del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", estará constituido por:

I. Los recursos asignados a su favor en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen el Gobierno Federal y Municipales, y de los Sectores Social y Privado;

III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades

y en el cumplimiento de su objeto;

IV. Los ingresos que le otorguen los patrocinadores y donadores;

V. Los legados y las donaciones otorgadas a su favor, y de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;

VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes, derechos e ingresos que adquiera por cualquier título legal, sin fines de lucro; y

VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 4. Los ingresos del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense"; los bienes de su propiedad, así como los que obran en su poder para la consecución de su objeto no estarán sujetos a contribuciones estatales.

Artículo 5. Los bienes inmuebles e inmuebles que formen parte de su patrimonio serán inalienables e imprescriptibles y, en ningún caso, podrán constituirse gravámenes sobre ellos.

CAPÍTULO III

De la organización, administración y funcionamiento

Artículo 6. Para su funcionamiento el "Hospital de la Madre

y el Niño Indígena Guerrerense", Organismo Público Descentralizado, contará con los recursos humanos, financieros y materiales, que tiene asignado el que hasta la fecha se le conoce como "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", Establecimiento Público de Bienestar Social.

Artículo 7. La Organización, Administración y Funcionamiento del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", Organismo Público Descentralizado, se determinará por su Reglamento Interior que para tal efecto se expida.

Artículo 8. Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia el "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", Organismo Público Descentralizado, contará con los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia siguientes:

- I. Junta Directiva;
- II. Director General;
- III. Patronato; y
- IV. Comisario Público.

Artículo 9. La Junta Directiva, será la máxima autoridad de Gobierno del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", Organismo Público Descentralizado, y estará integrada por:

- I. El Gobernador del Esta-

do, quien la presidirá;

- II. El Secretario de Salud;
- III. El Secretario de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaria de la Mujer;
- V. El Secretario de Juventud;
- VI. El Contralor General del Estado;
- VII. El Presidente del Patronato; y
- VIII. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

La Junta Directiva será presidida por el Gobernador del Estado, y en su ausencia por el Secretario de Salud y el resto de los integrantes tendrán el carácter vocales propietarios quienes podrán designar a su respectivo suplente para que los represente en las juntas, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

El Presidente de la Junta Directiva, podrá invitar a las juntas a representantes de Instituciones Federales, Estatales y Municipales, que de alguna u otra forma tengan relación con los objetivos del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", los que tendrán derecho a voz pero sin voto.

- Podrán asistir a las reu-

niones de la Junta Directiva el Director General y el Comisario Público con voz, pero sin voto.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán con carácter exclusivamente honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 10. La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, a propuesta de su Presidente, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Levantar las actas y recabar las firmas de los acuerdos que se tomen;

II. Llevar el seguimiento de los acuerdos, y

III. Las demás que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 11. La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias que deberán ser por lo menos en forma cuatrimestral y extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento. La convocatoria para las reuniones la hará el titular del Hospital, la Junta Directiva a través del Secretario Técnico, o a solicitud del Comisario Público.

La convocatoria para las reuniones deberá hacerse por escrito a los miembros de la Junta Directiva, con tres días de anticipación.

Artículo 12. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13. La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Autorizar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense" y vigilar su ejercicio;

II. Autorizar y establecer la integración del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", al Sistema Estatal de Protección Social en Salud, con el objeto de recibir y administrar el financiamiento de los recursos económicos destinados al otorgamiento de la atención de las familias derechohabientes integradas al sistema;

III. Determinar las cuotas que deban cobrarse por los servicios o, en su caso ajustarse al tabulador de cobros y que se aplican en las Unidades de la Secretaría de Salud;

IV. Otorgar poderes generales o especiales al Director General de "El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense"; para su representación legal, para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros; y poder limitado para actos de

dominio, en casos concretos;

V. Aprobar planes y programas de trabajo, estudios y modalidades de operación que a su consideración someta el Director General;

VI. Resolver respecto a la celebración de convenios, contratos, concesiones, arrendamientos o cualquier procedimiento mercantil que implique ingresos o egresos para el "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

VII. Determinar las bases conforme a las cuales se podrá mejorar la infraestructura y funcionamiento del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

VIII. Promover la formación de un Patronato, formado sólo por donantes del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

IX. Nombrar a los miembros del Patronato y removerlos por causa justificada, con excepción del Presidente que será designado por el Gobernador del Estado;

X. Vigilar el cumplimiento del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", en materia de acceso a la información, en términos de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

XI. Designar, a propuesta del Director General a los servidores públicos de segundo y tercer nivel del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense" para que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General;

XII. Aprobar el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Director General;

XIII. Aprobar el Reglamento Interior, el Manual General de Organización, los manuales de procedimientos y servicios al público, y demás disposiciones reglamentarias internas para la mejor organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense"; y

XIV. Las demás que le confiera este Decreto, el artículo 17 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

Del Director General

Artículo 14. El Director General del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta Directiva y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mayor de treinta años;

III. Tener experiencia médica no menor de cinco años;

IV. Ser de reconocida solvencia moral;

V. No encontrarse en algunos de los impedimentos que señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero; y

VI. Los demás que prevé el artículo 21 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Artículo 15. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense" ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale la Junta Directiva y con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación. Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta Directiva;

II. Otorgar poder general

para pleitos y cobranzas y para actos de administración a terceros, previa autorización de la Junta Directiva;

III. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;

IV. Formular y presentar a la Junta Directiva y al Patronato, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

V. Someter a consideración de la Junta Directiva para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual General de Organización, los manuales de procedimientos y servicios al público, y demás disposiciones reglamentarias internas para la mejor organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas, y disposiciones reglamentarias del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

VII. Presentar a la Junta Directiva, en la última sesión de cada año, un informe de actividades del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense" realizadas durante el año;

VIII. Realizar en los términos de las normas, perfiles y disposiciones reglamentarias,

las designaciones y renovaciones del personal que no estén reservadas a otro Órgano del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

IX. Administrar eficientemente el patrimonio del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

X. Adquirir bienes y materiales que requieran las necesidades del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", de conformidad con el presupuesto aprobado;

XI. Lograr la autosuficiencia financiera del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense"; y

XII. Las demás que le señale este Decreto, el artículo 19 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

Del Patronato

Artículo 16. El Patronato será un órgano de coadyuvancia del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", que vigilará la organización y funcionamiento del mismo para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 17. El Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;

- III. Un Secretario; y
- IV. Por lo menos tres Vocales.

Los miembros del Patronato serán de reconocida solvencia moral, se les designará por un período de tres años, con posibilidades de ser reelectos y el desempeño de su cargo será con carácter honorario.

Artículo 18. El Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

I. Obtener recursos para patrocinar el acceso de las actividades que realiza el "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", principalmente a la población de zonas marginadas;

II. Organizar estructuras y estrategias para incrementar los fondos y recursos del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

III. Recomendar y realizar observaciones sobre el funcionamiento del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense";

IV. Vigilar la aplicación de los recursos de donación y patrocinios;

V. Intervenir en los programas de trabajo y planes del "Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense"; y

VI. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras dispo-

siciones aplicables.

CAPÍTULO VI

Del órgano de vigilancia

Artículo 19. El Comisario Público será el órgano de vigilancia de "El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense", designado por la Contraloría General del Estado.

Artículo 20. El Comisario Público tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ser enlace entre "El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense" y la Contraloría General del Estado;

II. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva;

III. Informar a la Contraloría General del Estado y a "El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense", sobre cualquier anomalía que observe en materia de aplicación de recursos, organización y aplicación de la normatividad correspondiente;

IV. Opinar sobre las políticas, normas, procedimientos y disposiciones administrativas, observando que se apliquen correctamente y en caso contrario, recomendar las medidas preventivas o correctivas procedentes; y

V. Las demás que le encomiende la Contraloría General del Estado y las que le señale el

artículo 31 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO VII

De las relaciones laborales

Artículo 21. Las relaciones laborales entre "El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense" y su personal, se regirán por las leyes de la materia.

Artículo 22. En las normas y disposiciones reglamentarias que expida la Junta Directiva, se establecerán las facultades y obligaciones de los Directores de Áreas y Jefes de Departamentos, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en el catálogo de puestos.

Artículo 23. Los nombramientos de los titulares de las Jefaturas, se obtendrán mediante concurso de oposición o por procedimiento igualmente idóneo para comprobar la capacidad administrativa de los candidatos, debiendo cumplir los requisitos que señale el catálogo de puestos.

Artículo 24. Serán considerados como personal de confianza el Director General, los Directores de Área, los Jefes de Departamento, el personal que maneje valores y el de vigilancia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto por el que se crea "El Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", como Establecimiento Público de Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76, Alcance I, de fecha 20 de septiembre de 2005.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros y demás bienes que a la fecha conforman a "El Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", Establecimiento Público de Bienestar Social se transfieren a "El Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", Organismo Público Descentralizado. Para la mencionada transferencia, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado, darán fe de la debida instalación de "El Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense".

CUARTO. Los derechos laborales que pudieran verse afectados por virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, serán respetados conforme a la Ley.

QUINTO. La Junta Directiva deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

SEXTO. Las situaciones no previstas en el presente Decreto y que se relacionen con la ad-

ministración de "El Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", serán resueltas por el Pleno de la Junta Directiva.

SÉPTIMO. El Reglamento Interior y Manual de Organización de "El Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense", se elaborará en un término de ciento ochenta días a partir de la fecha en que se publique el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 432 POR EL QUE SE CREA "EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo,

Guerrero, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO.

DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. ERNEST WILHELM MORTENKOTTER RUIZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 485/2013-I, relativo al juicio ordinario civil promovido por J. Jesús Mora López, en contra de Ernest Wilhelm Mortenkotter Ruiz, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auto de fecha siete de enero del año dos mil catorce, por desconocerse su domicilio, ordenó emplazar al demandado Ernest Wilhelm Mortenkotter Ruiz, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el diario el Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por

medio de cédula que se fijen por los estrados del juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se impongan de ellas, en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mer-

cado", Fraccionamiento Las Playas, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., a 10 de Enero de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-3

BALANCE

GRUPO EMPRESARIAL XIEL, S.A. DE C.V.

R.F.C. GEX111010F45

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR
Rúbrica.

3-3

BALANCE**GILDACAR, S.A. DE C.V.**
R.F.C. GIL1110104V2
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR

Rúbrica.

BALANCE**PROMOTORA DIXE, S.A. DE C.V.**
R.F.C. PDI110524B77
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR
Rúbrica.

BALANCE

DESARROLLO EMPRESARIAL INTEGRAL CIEC, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEI090511937

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR

Rúbrica.

BALANCE**PROYECTOS Y DESARROLLO TIANMEX, S.A. DE C.V.
R.F.C. PYD100421114
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR

Rúbrica.

BALANCE**INNOVACION Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL XEME, S.A. DE C.V.****R.F.C. ITE1004213K2****BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS

LIQUIDADOR

Rúbrica.

BALANCE**LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES QUATTRO, S.A. DE C.V.
R.F.C. LSI081217KD7
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR

Rúbrica.

BALANCE**LOGISTICA Y SUMINISTROS ALITOSA, S.A. DE C.V.
R.F.C. LSA100421MK4
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR
Rúbrica.

BALANCE

YADITA, S.A. DE C.V.
R.F.C. YAD110429438
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 56,074, de fecha 20 de diciembre del año dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito, los CC. LUZ MARIA, NOEMI, MARIA ALEJANDRA, PATRICIA FRANCISCA, SILVIA GABRIELA, JOSE ANTONIO, ABISAG SARAI y YAMEL ABIGAIL, de apellidos ORTEGA LUNA aceptaron la herencia que la autora de la sucesión señora MARIA SILVIA LUNA LOPEZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 38,506, de fecha cinco de octubre del año 2007, pasado ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia; asimismo, la C. MARIA ALEJANDRA ORTEGA LUNA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno

del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 10 de Enero del Año 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. NICOLAS PINEDA PINEDA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado en Pinzan Morado, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 527.05 mts., y colinda con Eusebio Echeverría Tabarez.

Al Sur: Mide en 263.61 mts., y colinda con camino de terracería Placeres de Oro-Pinzan Morado.

Al Oriente: Mide en 258.12 mts., y colinda con terreno de Terracería Placeres de Oro-Pinzan Morado.

Al Poniente: Mide en 301.30

mts., y colinda con terreno del Ejido Placeres del Oro.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Diciembre del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 505-2/2009, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de María Guadalupe Adame Bustos, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble consistente en una vivienda ubicada en el lote 4 "A", fracción 1, manzana 1, barrio II, ciudad San Agustín, ex Ejido de los Órganos, teniendo una

superficie de 60.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste; con lote setenta B, en cuatro punto cero, cero, cero, metros; al noroeste; con lote cinco B, en quince punto cero, cero, cero metros; al sureste; con lote cuatro B, en quince punto cero, cero, cero metros; al suroeste; con calle mar de azov en cuatro punto cero, cero, cero metros; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) y en los estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$246,000.00 (doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley; se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que sirve de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 24 de Enero de 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUER-

DOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 06 de noviembre de 2013 y 23 de enero de 2014, dictados en el expediente 302/2010-I, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ANTONIO OLIVARES Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V., en contra de JOSEFINA NÚÑEZ OCAMPO Y VÍCTOR GIL RUIZ. "...Se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, el cual se ubica en calle sierra de la cuchilla número diecisiete, manzana veintidós, lote número veintisiete, colonia Insurgentes, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 18.00 metros y colinda con lote número veintiséis; al sur 18.00 metros y colinda con lote número veintiocho; al oriente en 07.00 metros y colinda con lote número doce; al poniente en 07.00 metros y colinda con calle sierra de la cuchilla; con una superficie total de 126.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio Registral Electrónico número

15197, del Distrito Judicial de Hidalgo, de diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno; anunciándose su venta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Diario 21, que se edita en esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta ciudad; con la indicación de que será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$783,081.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que es el valor pericial fijado en autos, por tanto, será postura legal la que cubra la cantidad de \$522,054.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE..."

"...En la ciudad de Iguala, Guerrero, a veintitrés de enero de dos mil catorce, la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, da cuenta a la licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, titular de este Juzgado, de una promoción de folio número 128234, presentada el veintidós de enero de dos mil catorce. DOY FE.

Iguala, Guerrero, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

A sus autos el escrito del licenciado J. Guadalupe Garcés Ortega, abogado patrono de la parte actora ANTONIO OLIVARES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V, enterada de su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo pide, se señalan las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en términos de lo ordenado en autos; por ende, se deja sin efecto la fecha señalada en auto de catorce de enero del año en curso.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe..."

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 07 de Diciembre del 2013.

Mediante escritura pública número 35,020 de fecha 06 de diciembre del 2013, otorgada en el Protocolo a mi cargo, los señores REYNOL MENDEZ REYNA y LILIA MENDEZ REYNA, en sus caracteres de Albacea y Coherederos, quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MAGDALENA REYNA ANDRADE, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento, los señores REYNOL MENDEZ REYNA y LILIA MENDEZ REYNA, aceptan la herencia instituida a su favor y reconocieron sus derechos hereditarios, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,319 (ONCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SEÑOR ENRIQUE FONTAN IRRA, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTINA IRRA MEJIA, ASIMISMO EL PROPIO SEÑOR ENRIQUE FONTAN IRRA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN LOS ARTÍCULOS 672 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GRO., A 30 DE ENERO DEL 2014.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,309 (ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE) DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SEÑORA MARCELINA HERNANDEZ VALDOVINOS, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EGUINARDO FLORES ESPINOZA, ASIMISMO LA PROPIA SEÑORA MARCELINA

HERNANDEZ VALDOVINOS, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN LOS ARTÍCULOS 672 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GRO., A 23 DE ENERO DEL 2014.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARGARITA CARBAJAL SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle de Amado Nervo actualmente número 78, en el Barrio de San Mateo, Guerrero, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en dos tramos de 8.50 y 650 mts., y colinda con calle Amado Nervo y Rosa María Carbajal Sánchez.

Al Sur: Mide en 16.00 mts.,

y colinda con Teodula Carbajal.

Al Oriente: Mide en 16.70 mts., y colinda con pasillo de por medio entre Sabino Carbajal Barrera y Arnulfo Carbajal.

Al Poniente: Mide en dos tramos de 8.35 y 955 mts., y colinda con Rosa María Carbajal Sanchez y Pedro Carbajal.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Enero del 2014.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. OTILIO SALAZAR FLORES, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la continuación de la Avenida Insurgentes sin número del Primer Cuartel en Chilapa de Álvarez, Guerrero,, del distri-

to Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 55.00 mts., y colinda con Manuel Salazar Flores.

Al Sur: Mide en 55.00 mts., y colinda con Av. Insurgentes.

Al Oriente: Mide en 110.00 mts., y colinda con calle 24 norte.

Al Poniente: Mide en 110.00 mts., y colinda con calle 22 norte.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Enero del 2014.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 324-2/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOPTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ELSA ELIZONDO CERVANTES, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento Dypsis, Palma catorce, Condominio las "Palmas", ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, "Fraccion C", Fraccionamiento Magallanes, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con una superficie total construida de 166.95; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 21.53 MTS., con Avenida Costera Miguel Alemán. AL SURESTE: en 10.07 MTS., con el Departamento Zamia 14. AL SUROESTE: en 08.05 MTS., con la Circulación de Servicio; 15.57 MTS., con la Circulación común y vestíbulo de acceso principal. AL NOROESTE: en 08.40 MTS., con Hotel Emporio Continental. ARRIBA: Con el Departamento Dypsis 15. ABAJO: Con el Departamento Dypsis 12. Le corresponde a este inmueble un indiviso del uno punto cero uno setenta y dos por ciento. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,985.000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 21 de Enero 2014.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos de este mismo juzgado, en el expediente 292/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ÁLVARO BASILIO NAVARRO, en contra de LUZ MA. CORTEZ ESCAMILLA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: la vivienda 502, edificio 4,

condominio 91/2780, prototipo M-5, de la Unidad Habitacional Farallón del Obispo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 11.35 metros, en dos tramos, 9.15 metros con área comunal y 2.20 metros con escaleras; Al Sureste en 6.30 metros en dos tramos 5.85 y 0.45 metros, con área comunal; Al Suroeste en 11.35 metros con dos tramos 8.10 y 3.25 metros con área comunal, y Al Noroeste en 6.30 metros, en dos tramos de 3.45 metros con muro medianero del Departamento 501 y 2.85 metros con vestíbulo y escaleras, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio mercantil electrónico 109092, correspondiente a este Distrito Judicial, valuado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las

diez horas del quince de abril de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 22 de 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 661-3/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Autos Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Dolores Rojas Villaseñor y Carlos Alcudia Winzing, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de enero del presente año, señaló las once horas del día cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento, que le corresponde al demandado Carlos Alcudia Winzing, consistente en lote número 134, ubicado en la esquina que forman la avenida Paseo del Farallón, actualmente avenida Farallón o avenida Rubén Figueroa, y la calle Bellavista o

costera vieja, Fraccionamiento Farallón, de esta ciudad, con superficie total de 769.18 M2, y las siguientes medidas y colindancias son: al noreste: en 35.60 m. colinda con lote núm. 136; al sur: en 37.00 m. colinda con lote núm. 132; al sureste: en 17.00 m. colinda con lote número 139; al poniente: en línea curva de 25.00 m. con paseo del farallón. Sirviendo de base la cantidad de \$3'156,000.00 (tres millones ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento de dicha cantidad. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo mediar entre la primera y última publicación siete días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Enero de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Enero 15 del 2014.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 285/2011-1, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL,

PROMOVIDO POR LOS MEDANOS IXTAPA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE BULFRANO CHAMU SUAREZ Y OTROS, OBRAN LOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a catorce de enero de dos mil catorce.

Visto lo solicitado en el curso signado por Lucina Ávila Chávez, tomando en consideración las constancias procesales donde se advierte que no fue posible vincular a proceso a los reos civiles Julián Blanco Torres o la sucesión que lo represente, Efrén Orozco Blanco o la sucesión que lo represente, Constancio Mercado López o la sucesión que lo represente y Alberto Torres Orrostieta o la sucesión que lo represente; con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a los demandados de mérito por sí o a través de la sucesión que los represente, a través de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad El Despertar de la Costa, concediéndole a los reos civiles de mérito, a partir del día siguiente de la última publicación, para el efecto que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles comparezcan a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo,

se les tendrá por perdido ese derecho, declarándoseles rebeldes y en términos de lo que previene el numeral 257 fracción I de la Ley Adjetiva Civil, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, se deja a disposición de los demandados en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y cotejados.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante la licenciada Yadira Solano Trujillo, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Auto de Radicación. Zihuatanejo, Guerrero, a veintiséis de septiembre de dos mil once.

Por presentado a Eduardo Giménez de Haro, abogado en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "Los Medanos Ixtapa, S.A. de C.V., ... mediante los cuales en la vía Ordinaria Civil viene a demandar de los Julián Blanco To-

rres o, en su caso a su sucesión, Efrén Orozco Blanco o, en su caso su sucesión, Constancio Mercado López, en su caso su sucesión, ... Alberto Torres Orros-tieta o la sucesión que lo represente... y otros, ... se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno, que para asuntos civiles se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden 285/2011-1, que le correspondió. Con una copia simple de la demanda y documentos base de la acción... señalen domicilio procesal en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, ... las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán y surtirán efectos por los estrados del Juzgado, con la excepción de la notificación de la sentencia definitiva... Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante la licenciada Yadira Solano Trujillo, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO.

JUD. DE AZUETA.
LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. EVA MERLOS GASPAR.
P R E S E N T E.

Mediante el presente se le hacer saber que en la Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia oficial en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, ubicado en Crucero a Cerro Gordo sin número, Colonia Barrio Nuevo, se encuentra radicado el juicio de Divorcio incausado, promovido por Agustín Solano Anicacio, en su contra, bajo el expediente número 153/2012, informándosele que en la Secretaría mencionada quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes, para que conteste la demanda en un término de VEINTE DIAS, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Ayuta de los Libres, Gro., Noviembre 7 de 2013.

LIC. CARLOS RAUL ROMAN GONZALEZ.
SRIO. DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 189/2000-3, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO IPANEMA, en contra de MOISES MORALES DE LEON, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento marcado con el número 101, del CONDOMINIO IPANEMA, Lote 10, Manzana X, Sección Playa, Calle Francia, esquina con Tabachines, de esta Ciudad y Puerto, con las medidas y colindancias señaladas en autos, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico número 1294, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,488,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por ello, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por dos ve-

ces dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este Juzgado, SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Enero de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES DENTRO DE DIEZ DIAS NATURALES.- Conste.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 335/2011-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Alejandro Santos Galeana, en contra de Reynaldo García Nava o en su caso su sucesión; Alfonso Ortega Bustos, o en su caso su sucesión; Brigido Santiago Reyes, o en su caso su sucesión; Ángel Américo Abarca Ocampo, o en su caso su sucesión; José Antonio Gutiérrez Gastelum, o en su caso su sucesión; Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

Zihuatanejo, Guerrero; Director de Desarrollo Urbano del municipio de José Azueta, Guerrero; Ex Notario Público número once del Distrito Judicial de Tabares, licenciado Carlos Fernando España Rojas, el Ciudadano Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó varios acuerdos que entre otras cosas dicen:

"... Radicación, Zihuatanejo, de Azueta, Guerrero, a veintiocho de noviembre del dos mil once.

Por presentando a Eduardo Gimenez de Haro, apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Los Médanos Ixtapa, S.A. de C.V, personalidad que acredita, en términos de la escritura pública número 80,643 de fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número veintidós del Distrito Federal, que en copia certificada por el notario uno de este Distrito Judicial de Azueta acompaña a su escrito de cuenta, documentos que acompaña, por medio del cual, por medio del cual viene a demandar de demanda de Reynaldo García Nava o en su caso su sucesión; Alfonso Ortega Bustos, o en su caso su sucesión; Brigido Santiago Reyes, o en su caso su sucesión; Ángel Américo Abarca Ocampo, o en su caso su sucesión; José Antonio Gutiérrez Gastelum, o en su caso su sucesión; Delegado del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Zihuatanejo, Guerrero; Director de Desarrollo Urbano del municipio de José Azueta, Guerrero; Notario Público número once del Distrito Judicial de Tabares, licenciado Carlos Fernando España Rojas, las prestaciones que indica. Enterada de su contenido y con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, y 240 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la Vía Ordinaria Civil, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado para asuntos civiles, bajo el número 335/2011-I, con las copias simples de la demanda y documentos base de su acción, y anexos, emplácese a juicio a los demandados, para que en el término de nueve días hábiles, contesten la demanda interpuesta en su contra, y prévenngaseles para que señalen domicilio en el lugar del juicio, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si no lo hacen se les tendrá por admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerseles aun las personales, con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado... toda vez de que se advierte de actuaciones que se agotaron los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio de los codemandados Reynaldo García Nava o en su caso su sucesión; Alfonso Ortega Bustos, o

en su caso su sucesión; Brigido Santiago Reyes, o en su caso su sucesión; Ángel Américo Abarca Ocampo, o en su caso su sucesión; José Antonio Gutiérrez Gastelum, o en su caso su sucesión; y Ex Notario Público número once del Distrito Judicial de Tabares, licenciado Carlos Fernando España Rojas, o en su caso su sucesión, resultando impreciso el domicilio, tal como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que se encuentran glosados en autos.

Luego entonces, tal y como lo solicita la promovente, y dado que se ignora los domicilios de los mencionados codemandados, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a los codemandados Reynaldo García Nava o en su caso su sucesión; Alfonso Ortega Bustos, o en su caso su sucesión; Brigido Santiago Reyes, o en su caso su sucesión; Ángel Américo Abarca Ocampo, o en su caso su sucesión; José Antonio Gutiérrez Gastelum, o en su caso su sucesión; y Ex Notario Público número once del Distrito Judicial de Tabares, licenciado Carlos Fernando España Rojas, o en su caso su sucesión, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a los mencionados codemandados, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado, que se edita en la Ciudad de

Chilpancingo Guerrero, y el Despertar de la Costa, que se publica en este lugar, en la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días hábiles, que se computaran a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación del edicto, comparezcan ante este Órgano Jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en le inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos, y de conformidad con el numeral 240 de dicho Código Adjetivo del Estado, tendrá nueve días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas... "al calce dos firmas ilegibles. Rubricas".

ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. MARÍA DEL CONSUELO SILVA GUZMÁN.
Rúbrica.

3-1



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA \$ 1.94

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 3.23

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 4.53

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES \$ 324.44
UN AÑO \$ 696.17

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES \$ 569.88
UN AÑO \$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 14.89
ATRASADOS \$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**